



Expediente N° 500013103001 2014 00298 00 C.2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

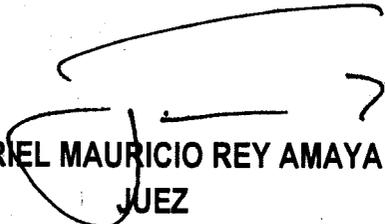
Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la petición de secuestro del apoderado del demandante (archivo digital 07), y vista la anotación n° 11 del certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 230-107117, que versa en el embargo ordenado dentro del presente asunto, se ordena por secretaría **oficiar** nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que de manera inmediata proceda a corregir la aludida anotación, comoquiera que por error se señaló que la cautela ordenada por este Estrado se dio dentro de un proceso "VERBAL REIVINDICATORIO", cuando en realidad es un embargo dentro de un trámite "EJECUTIVO MIXTO".

Por otro lado, atendiendo que se registró el embargo sobre inmueble con matrícula inmobiliaria 230-107117, se decreta el secuestro del mencionado bien de dominio del ejecutado FABIO ALIRIO MARTINEZ HERNANDEZ, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P., se COMISIONA con amplias facultades de ley al Alcalde Municipal de Villavicencio.

Se designa como secuestre a la sociedad C.I. Serviexpress Mayor Ltda. Comuníquesele en legal forma. Por **secretaría**, librese el despacho comisorio respectivo con los insertos y anexos necesarios.

Notifíquese


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy **28 de noviembre de 2022** se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA